## LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Cárcel de Cochabamba:- Se fija partida para la continuación.

## SEVERO FERNÁNDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo único.-** Se fija en el Presupuesto Departamental de Cochabamba la siguiente partida:- Para la continuación de la obra de la cárcel pública en la ciudad de Cochabamba, el total del producto del impuesto sobre exportación de cueros no curtidos de ganado vacuno, que se calcula en Bs. 6,000 debiendo figurar la misma suma, en la sección de ingresos conforme á la ley sancionada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. Sucre, 19 de Noviembre de 1898.

> RAFAEL PEÑA JOSÉ MARÍA LINARES Manuel O. Jofré, (hijo).- S.S: Trifón Meleán.- D.S. Bernardo Raña Trigo.- D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno, en Sucre, á 21 de Noviembre de 1898.

SEVERO F. ALONSO

MACARIO PINILLA.